AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA

MQ-LP-001 DE 2026

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas (naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente consideradas o en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018) a presentar observaciones o solicitar aclaraciones al Proceso de licitación pública No. **MQ-LP-001 DE 2026** las cuales deberán ser presentadas de manera exclusiva en el SECOP II.

DATOS DE LA ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ- CHOCÓ
Dirección: Carrera 2 No. 24ª-32/ Quibdó- Chocó.
Teléfono: (4)6712175
Página web: www.quibdó-choco.gov.co
Correo electrónico: contratacion2@quibdo-choco.gov.co

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN:

La metodología y procedimiento para el presente proceso de selección será la dispuesta por el SECOP II.

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las guías desarrolladas por Colombia Compra Eficiente para el uso del SECOP II.

En este sentido, es responsabilidad de los interesados atender los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para el acceso a la información de este proceso, que se encuentra registrado en la plataforma virtual SECOP II, así como para su participación en el mismo, por cuanto esta plataforma provee las herramientas y mecanismos necesarios para constituirse como medio idóneo de comunicación entre la ALCALDÍA y los interesados.

1. **OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, PREDIOS Y SITIOS DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y/U OPERADOS Y/O ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD CON PERSONAL IDÓNEO, ARMAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS NECESARIOS.**

1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del contrato del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

GRUPO	CODIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) SERVICIOS	46171600	46. EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	17. SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN	16. EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
	92121500	92. SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	12. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	15. SERVICIOS DE GUARDAS
	92121700	92. SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	12. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	17. SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Las especificaciones técnicas, necesidades y características del objeto a contratar se encuentran descritas en el **FORMATO FICHA TECNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MINIMAS** el cual hace parte esencial del presente proceso de selección.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

propósito de seleccionar al contratista para satisfacer la necesidad antes mencionada, la administración municipal considera procedente adelantar el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA** con fundamento en lo señalado en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y en el decreto 1082 de 2015.

En este sentido, el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, dispone:

"**ARTÍCULO *2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN***. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. ***Licitación pública****. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

Por tanto, para determinar el ofrecimiento más favorable el Municipio tendrá en cuenta lo preceptuado por el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 que reza:

"2. *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución **TRES (3) MESES Y DIEZ (10) DIAS** o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en la minuta del contrato.

5. FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE ESTA:

Teniendo en cuenta que el proceso de selección se adelanta bajo los parámetros indicados en la plataforma SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, es pertinente que el interesado siga el procedimiento contenido en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, que se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf.

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

El cierre de este proceso de LICITACIÓN PÚBLICA se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES previsto en la plataforma SECOP II. En la fecha y hora límite señalada para el envío de propuestas a través del SECOP II, se procederá con la diligencia de cierre, dando apertura al sobre electrónico que contiene la(s) propuesta(s) técnica(s) recibidas.

Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) se generará a través de la misma plataforma el registro de recepción que evidencia el nombre del (los) proponente(s) y la hora de remisión de las ofertas. Este registro será publicado para conocimiento de todos los interesados en el proceso de selección por medio de la plataforma SECOP II.

Por seguridad en la trazabilidad de las actuaciones registradas en la plataforma SECOP II, el sobre contentivo de la información económica de precio inicial no permite ser aperturado hasta tanto se cumplan los términos indicados en el cronograma de actividades y se proceda a la verificación

de la(s) oferta(s) económica(s), únicamente de aquel(los) proponente(s) que sean considerados habilitados dentro del proceso de selección.

Es responsabilidad del oferente asegurarse que su propuesta sea cargada a tiempo y en debida forma en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.com.co, ya que no será considerada la propuesta allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego de condiciones y en dicha plataforma.

NOTA: Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado ***"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"*** expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico contratacion2@quibdo-choco.gov.co y la página web de la Entidad www.quibdó-choco.gov.co

No obstante, se recuerda a los interesados en participar que es su responsabilidad disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

6. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN:

El presupuesto Oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **DOS MIL SETECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 2.703.355.427,00),** incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, TASAS Y/O CONTRUBUCIONES en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2219	10 de julio 2026	**DOS MIL SETECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 2.703.355.427,00)**

Marco Legal del servicio de Vigilancia:

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió el **Decreto 4950 de 2007**, mediante el cual fijó las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o medio canino y que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de dicha Superintendencia, compilado mediante el Decreto 1070 de 2015, que en su artículo **2.6.1.1.6.2** dispone:

"Tarifas. Las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes serán las siguientes:

1. Empresas armadas con medio humano: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a 9,06 smmlv a partir del 15 de julio del año 2023, 9,14 smmlv a partir del 15 de julio del año 2024, 9,29 smmlv a partir del 15 de julio del año 2025, y 9,32 smmlv a partir del 15 de julio del año 2026; más el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión."

Para la vigencia 2026, el Decreto 0159 de 2026**,** expedido por el Ministerio de Trabajo, determinó cómo salario mínimo legal mensual la suma de $1.750.905.

De otra parte, de conformidad con la **Circular Externa No. N° 20251300000115CS de 2025** de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, estableció las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2026, actualizando temas de interés para las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada en el ejercicio de sus labores, en su primer numeral establece el RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2026, donde se determinan los parámetros para el cobro de las tarifas mínimas teniendo en cuenta la jornada laboral, el tipo de servicio a prestar, el mes laboral de 30 días entre otros y los costos de administración:

1. **TARIFA:**

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Fuente: Circular Externa N° 20251300000115CS de 2025

Para la determinación de Presupuesto Oficial se tuvo en cuenta lo siguiente:

1. Inicialmente se tuvo en cuenta el número de puestos de trabajo requeridos por la Entidad, de acuerdo con sus necesidades de vigilancia institucional.
2. Para el cálculo de la tarifa mensual correspondiente al periodo del 21 de SEPTIEMBRE al 31 de DICIEMBRE de 2026, se aplicó la tarifa mínima definida por la Circular Externa No. 20251300000115CS de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

3. A estos valores se suman los porcentajes correspondientes por concepto de administración y supervisión: **10%** para empresas armadas con medio humano, **8%** para empresas sin armas, y **11%** para empresas con medio humano y canino.

4. Ambas tarifas fueron estimadas para cubrir efectivamente los costos laborales, junto con los incrementos previstos en la Ley 2466 de 2025 y los recargos por trabajo en días de descanso obligatorio, asegurando la sostenibilidad y legalidad de la contratación.

Adicionalmente, para el cálculo del servicio se tuvo en cuenta variables como:

- jornada de 12 horas nocturnas, de lunes a domingo, incluyendo festivos, en horario de 6:00 P.M. a 6:00 A.M,
- servicio de 24 horas de domingo a domingo.

7. SOBRE SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 de decreto 1082 de 2015 y el manual para el "manejo de los acuerdos internacionales en procesos de contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad debe indicar en el estudio previo si la contratación está cobijada por un Acuerdo Internacional o Tratados de libre comercio, teniendo como base los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del mencionado Decreto, es decir, el Cronograma del Proceso de Contratación, Concurrencia de varios Acuerdos Comerciales y la Existencia de trato nacional de conformidad con los mencionados artículos.

Una vez revisado uno de los tres parámetros establecidos en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para la presente contratación es **DOS MIL SETECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 2.703.355.427,00),** le es aplicable el correspondiente análisis de aplicación de los acuerdos comerciales vigentes.

No.	Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto superior al umbral / valor del acuerdo	Excepción aplicable	Proceso cubierto
1	**Alianza Pacífico – Chile**	Sí	Sí. Umbral subcentral bienes y servicios: aprox. **$1.091.804.264**	No	**Sí aplica**
2	**Alianza Pacífico – México**	No	N/A	No	**No aplica**
3	**Alianza Pacífico – Perú**	Sí	Sí. Umbral subcentral bienes y servicios: aprox. **$1.091.804.264**	No	**Sí aplica**
4	**Canadá**	No	N/A	No	**No aplica**
5	**Chile**	Sí	Sí. Umbral subcentral bienes y servicios: **$1.091.059.175**	No	**Sí aplica**
6	**Corea**	No	N/A	No	**No aplica**
7	**Costa Rica**	Sí	Sí. Umbral subcentral bienes y servicios: **$1.940.398.620**	No	**Sí aplica**

8	**Estados Unidos**	No	N/A	No	**No aplica**
9	**Estados AELC**	Sí	Sí. Umbral subcentral bienes y servicios: **$1.131.227.573**	No	**Sí aplica**
10	**México**	No	N/A	No	**No aplica**
11	**Triángulo Norte – Guatemala**	Sí	Sí. Aplica desde la **menor cuantía** de la entidad; el valor de $2.800 millones la supera	No	**Sí aplica**
12	**Triángulo Norte – Honduras**	No	N/A	No	**No aplica**
13	**Triángulo Norte – El Salvador**	No	N/A	No	**No aplica**
14	**Unión Europea**	Sí	Sí. Umbral subcentral bienes y servicios: **$1.131.227.573**	No	**Sí aplica**
15	**Israel**	No	N/A	No	**No aplica**
16	**Reino Unido e Irlanda del Norte**	Sí	Sí. Umbral subcentral bienes y servicios: **$1.091.059.175**	No	**Sí aplica**
17	**Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998**	Sí	N/A. No opera bajo umbral monetario	No	**Sí aplica**

- Para el proceso de la Alcaldía de Quibdó cuyo objeto es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada por **DOS MIL SETECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($2.703.355.427,00)**, quedan cubiertos los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacífico con Chile, Alianza Pacífico con Perú, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte con Guatemala, Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte y Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998.

- No quedan cubiertos: Alianza Pacífico con México, Canadá, Corea, Estados Unidos, México, Triángulo Norte con Honduras, Triángulo Norte con El Salvador e Israel, principalmente porque la Alcaldía Municipal de Quibdó no se encuentra incluida como entidad cubierta en esos acuerdos.

- No se identifica excepción aplicable al objeto contractual. Aunque el servicio incorpora personal armado y equipos de comunicación, se trata de vigilancia y seguridad privada para sedes, predios y bienes municipales, no de contratación reservada de defensa y seguridad nacional, ni de adquisición estratégica del Ministerio de Defensa o entidades adscritas. Las excepciones del Manual relativas a defensa, seguridad nacional, fuerzas armadas y bienes estratégicos no resultan aplicables a este proceso.

8. CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, las entidades limitaran el proceso a MiPymes siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada es decir que:

1. *A la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieren por lo menos un (1) año de constituidas, con domicilio principal en el municipio bien sean personas jurídicas o naturales, ya sea de manera individual o conformando Proponentes Plurales a través de Consorcio o Unión Temporal entre MIPYMES colombianas DOMICILIADAS EN QUIBDÓ*
2. *El valor del proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

3. *Se reciban solicitudes en dicho sentido de por lo menos DOS (2) MIPYMES colombianas domiciliadas en Turbo Antioquia., dentro del término para formular y presentar observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas (Según fecha establecida en el cronograma del proceso), a través del canal de observaciones y/o mensajes del proceso de selección habilitado en la plataforma del SECOP II.*

De conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, *el* UMBRAL de MiPymes para el presente año 2025 corresponde a $533.287.768 COP.

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **DOS MIL SETECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 2.703.355.427,00).**, y que este valor supera el valor establecido en el citado artículo, se establece que el proceso **NO** es susceptible de limitar a MiPymes, de conformidad con las condiciones establecidas por la norma.

9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Podrá participar en el presente proceso de selección, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la Entidad requiere contratar y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones de este proceso de selección, los cuales son: **CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD TÉCNICA, CAPACIDAD FINANCIERA y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

10. SOBRE SI HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN:

No Aplica

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso de selección es el dispuesto directamente en la plataforma del SECOP II.

12. CONSULTA DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de Internet en las en la plataforma del SECOP II a partir de la fecha de apertura del proceso. Las versiones que allí aparezcan de los documentos tienen el carácter de oficiales.

El sitio www.colombiacompra.gov.co constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la **ALCALDÍA** y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Adicionalmente, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, la Entidad

ha puesto a disposición la información correspondiente a este proceso de selección en la página web de la Entidad www.quibdó-choco.gov.co

13. CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ALCALDIA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

14. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que adicional se tendrá especial observancia de todos los actores en el proceso de contratación, de las disposiciones previstas en el estatuto anticorrupción, especialmente las contenidas en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "*Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública*" y el Decreto Distrital 189 de 2020.

ALCALDÍA DE QUIBDÓ